PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6071, que denomina nuevamente "Dirección General de Mensuras Catastrales la Oficina Revisora de Mensuras Catastrales.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6071

CONSIDERANDO que la denominación de Dirección General de Mensuras Catastrales es más apropiada que la que tiene actualmente la Oficina Revisora de Mensuras Catastrales, en razón de las importantes y variadas atribuciones que están a su cargo;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— La Oficina Revisora de Mensuras Catastrales se denominará nuevamente en lo adelante Dirección General de Mensuras Catastrales.

Artículo 2.— En consecuencia,queda derogada la Ley No. 5276, de fecha 24 de diciembre de 1959, así como cualquier disposición legal que sea contraria a la presente Ley.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a lo nueve días del mes de octubre del mil

novecientos sesenta y dos; años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

José Fernandez Caminero
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY